

EDICTO JUDICIAL

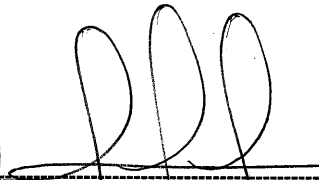
EL MY SJE HURTADO MOTTA ALEJANDRO, SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL TRECE – AREQUIPA -----

HACE SABER: Que, el juez del JMP N.º 13, ha dispuesto la publicación del presente Edicto, **por (07) días calendarios**, en el portal del **Fuero Militar Policial**; por el cual, se notifica al **EX SLDO EP MAMANI VELASQUEZ Myller Marcos**, con el tenor de las **Resoluciones N.º 002 y 003 (comunicación de inicio de investigación preparatoria)** de fecha **06 de mayo de 2025**, recaída en el Exp. N.º **052-2025-04-13**, que se le sigue por el delito de desertión; habiéndose resuelto:

RESOLUCIÓN N.º 002, Arequipa, seis de mayo del año dos mil veinticinco. **VISTOS:** PRIMERO: HACER EFECTIVO lo dispuesto en el párrafo tercero de la parte resolutive de la Resolución N.º 001 de fecha 07 de abril de 2025, referida a la inasistencia injustificada del abogado defensor. SEGUNDO: DESIGNAR como defensa técnica necesaria del EX SLDO EP MAMANI VELASQUEZ Myller Marcos al abogado Erich Medina Guerra, defensor de oficio del TSMPS, sin perjuicio que el encausado pueda designar más adelante a otro. TERCERO: TENGASE por acreditado al abogado Erich Medina Guerra, defensor de oficio de este TSMPS, conforme al exordio de la presente acta. **RESOLUCIÓN N.º 003**, Arequipa, seis de mayo del año dos mil veinticinco. **AUTOS Y VISTOS:** PRIMERO: TENER POR COMUNICADO, por intermedio del abogado Erich Robert MEDINA GUERRA, defensor de oficio del TSMPS, el inicio de la investigación preparatoria al EX SLDO EP MAMANI VELASQUEZ Myller Marcos, a quien se le investiga por la presunta comisión del delito de desertión previsto en el artículo 105 numeral 2 del CPMP en agravio del Estado – Ejército del Perú. Además, dicha investigación durará seis (06) MESES, desde la disposición de inicio de la misma. SEGUNDO: ADVERTIR a las partes de la investigación preparatoria que los requerimientos y solicitudes, se presentan por escrito y deben ser sustentados oralmente en audiencia pública; por lo que, en caso de inconcurrencia se harán efectivos los apercibimientos que la ley prevé, lo que incluye el reemplazo del abogado defensor e inadmisibilidad de lo solicitado. TERCERO: NOTIFICAR con la presente a la Fiscalía Militar Policial N.º 13, al imputado debidamente representado por el abogado de la defensa técnica del TSMPS y al representante de la Procuraduría Pública del Ejército del Perú correspondiente. **Tómese razón y hágase saber. Fdo. TTE CRL SJE Johnny Roger MENDOZA HUERTA, juez del JMP N.º 13 y el MY SJE HURTADO MOTTA Alejandro, secretario titular del JMP N.º 13.** Lo que cumplo con notificar a Ud., para los fines de Ley. En tal sentido, al término de la publicación del presente EDICTO, se da por notificado al **imputado**, continuando el trámite del proceso judicial de acuerdo a ley. -----

Arequipa, 06 de mayo de 2025




O-224166176-O+
Alejandro HURTADO MOTTA
MY SJE
Secretario Titular del JMP N.º 13